



Tumbalá
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024
Trabajando Juntos

Programa Anual de Seguimiento y Evaluación Municipal

PM

H. Ayuntamiento Constitucional
Tumbalá, Chiapas

Presidencia Municipal
2021-2024



Abril de 2022

DPM

Dirección de

Planeación Municipal

2021-2024

H. Ayuntamiento Constitucional
Tumbalá, Chiapas

Contenido

Introducción	3
Considerando Normativos	4
Programa Anual de Seguimiento Y Evaluación Municipal (PrASEM)	5
Metodología Para el Cumplimiento del Programa Anual de Seguimiento Y Evaluación para el Cumplimiento De Las Políticas Públicas Del Gobierno Municipal De Tumbalá 2021 - 2024	8
Incorporación del enfoque de la Agenda 2030	12
Aspectos Susceptibles de Mejora	13
Anexos	14

Introducción

Partiendo que el marco legal hacendario considera la Evaluación del Desempeño como un elemento sustancial para conocer el funcionamiento, el desempeño y el cumplimiento de los objetivos planteados por cualquier instancia gubernamental en cualquier orden de gobierno que se encuentre.

A fin de poder dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas planteadas por los gobiernos municipales, en el Estado de Chiapas el marco legal exige realizar la evaluación de cumplimiento al PMD, la cual deberá de ser presentada en los primeros meses del último año de la gestión municipal.

Sin embargo, para poder llegar a generar la información que permita poder dar cumplimiento a lo señalado en el marco legal de la Ley de Planeación; es necesario que el gobierno municipal a partir de la aprobación del plan municipal de desarrollo realice o cuente con un programa de seguimiento o evaluación según considere.

En ese sentido el gobierno municipal de Tumbalá consideró proponer un Programa Anual de Seguimiento a fin de realizar una programa que permita dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas.

este proceso, que tiene por objeto determinar en qué medida se han logrado alcanzar las metas u objetivos previamente establecidos. Y que suponen un juicio de valor sobre el cumplimiento en comparación a lo establecido, que se emite al contrastar la información con dichos objetivos. La evaluación del desempeño es un proceso sistemático y periódico de estimación cuantitativa y cualitativa del grado de eficacia con el que se llevan a cabo las actividades y responsabilidades a desarrollar por las diversas áreas de la administración municipal.

3

La información resultante de cada evaluación anual será de utilidad para juzgar o estimar el desempeño, en los procesos y los resultados obtenidos por cada unidad administrativa, así como su contribución al logro de las acciones planteadas durante los ejercicios previos a la presentación de la evaluación.

El cumplimiento de dichas metas u acciones, están vinculadas de manera directa con el impacto en la ciudadanía, permitiendo identificar las posibles deficiencias que retrasan o impiden el cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en el PMD.

Llegar a estar en condiciones de poder emitir observaciones de su alcance, y que estas se conviertan en recomendaciones necesarias y establecen los mecanismos de control para el cumplimiento de los logros que nos ayudará a superar los problemas que pudiesen presentarse y que afectan el cumplimiento, una vez resuelto esto se considera que estaremos mejorando la Calidad del servicio público.

Considerando Normativos

La finalidad de implementar los distintos mecanismos de evaluación es contribuir a la mejora continua de las acciones enmarcadas en cada una de las políticas públicas inmersas en el Plan Municipal de Desarrollo y además de cumplir con los mandatos establecidos.

El Programa Anual de Seguimiento y Evaluación (PrASE) 2022 incorpora las previsiones establecidas en el ámbito nacional y estatal, particularmente, lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); la Ley de Contabilidad Gubernamental; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, los cuales señalan:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 134, Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece en el artículo 79, Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 85, Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y

II. Las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos.

Para los efectos de esta fracción, las entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, remitirán al Ejecutivo Federal la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

Con el artículo 90, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece que los Municipios del Estado de Chiapas deberán elaborar su **Plan Municipal de Desarrollo (PMD)** al inicio de su gestión, en los términos que establezca la **Ley de Planeación para el Estado de Chiapas**. En tanto la fiscalización y evaluación de los Municipios le corresponde al **Congreso del Estado** a través de su Órgano de Fiscalización denominado **Auditoría Superior del Estado de Chiapas (ASE)**.

Que el artículo 45, fracción I, párrafo segundo, de la **Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas**, establece que a los Ayuntamientos les corresponde aprobar en Sesión de Cabildo el Informe de Evaluación de Nivel de Cumplimiento de su Plan Municipal de Desarrollo que le presente el Presidente Municipal para su remisión al Congreso del Estado.

Que el artículo 12, párrafos primero y segundo, de la **Ley de Planeación para el Estado de Chiapas**, establece que el proceso de planeación estará integrado por cuatro etapas: **Formulación, Instrumentación, Control y Evaluación**. Se entiende por **Evaluación**, el análisis sistemático de los planes y programas de desarrollo, con la finalidad de reportar el nivel de cumplimiento de las políticas públicas y objetivos, en relación con las metas programadas, en términos de eficiencia, eficacia y economía.

De igual forma el artículo 27, párrafo primero, fracciones III y XII, establece que los instrumentos de planeación que como mínimo deberán observar y, en su caso, elaborar las **Administraciones Públicas Municipales** son, entre otros, los **Planes Municipales de Desarrollo** y los **Programas** que de este se deriven, así como el **Informe de Evaluación del Nivel de Cumplimiento de los Planes Municipales**, respectivamente.

En su artículo 47, fracciones II y V, establece que a los Ayuntamientos les corresponde, entre otras atribuciones, la de **formular, instrumentar, controlar y evaluar** el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de este se deriven, así como la de enviar la **Evaluación sobre el Nivel de Cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo**, al Congreso del Estado para que este emita la opinión correspondiente.

Programa Anual de Seguimiento Y Evaluación Municipal (PrASEM)

Con base en el marco normativo antes señalado principalmente en el estatal, el gobierno municipal de Tumbalá considera que a través de la implementación del Programa Anual de Seguimiento y Evaluación contará con los elementos necesarios para brindar el seguimiento a los objetivos y metas planteados en PMD involucrando a las áreas operativas responsables de las políticas públicas que integran dicho documento.

5

De igual forma el PrASEM permitirá dar seguimiento a la Planeación, Programación y Presupuestación con base en los objetivos estratégicos considerados en el PMD. Convirtiéndose en una herramienta que permitirá dar el puntual seguimiento a las metas programadas a través de parámetros de cumplimiento establecidos y apoyados mediante una semaforización a fin de conocer el grado de avance de las 70 metas planeadas, en cada una de las 18 políticas públicas con igual número de objetivos y que consentirá en un determinado momento la toma de decisiones sobre el desempeño, mejora o modificación.

El PrASEM también nos va a permitir de manera anualizada ir recolectando la información parcial para integrarla a la Evaluación de Cumplimiento señalada en el marco normativo estatal.

Como gobierno local, consideramos que en el marco de nuestras obligaciones y atribuciones de informar de acuerdo a lo que señala el artículo **85** de la **LFPRH** en su sección segunda párrafo tercero referente al uso y destino de los recursos federales transferidos se da cumplimiento mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT).

En cuanto al cumplimiento del marco normativo estatal señalado en la **Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas** así como en la **Ley de Planeación para el Estado de Chiapas** se diseñó y estructuró el **Programa Anual de Seguimiento y Evaluación Municipal (PrASEM)**. Quién además de permitirnos contar con los elementos necesarios para realizar la **Evaluación del Nivel de Cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo**; nos brinda una herramienta para el seguimiento a los objetivos, metas e indicadores.

6

Del Programa Anual de Evaluación

El PAE es un documento flexible, que puede ser actualizado para reorientar y reforzar las Políticas Públicas Municipales, de tal manera que se asegure el cumplimiento de las metas, objetivos u indicadores establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y que serán ejecutadas por parte de las diversas áreas o unidades administrativas de la administración municipal.

Horizonte y Proceso de Evaluación

El Horizonte de la política de evaluación municipal, será de corto y mediano alcance en virtud de la periodicidad del gobierno municipal, considerando llevar a cabo dos intervenciones de manera anual, es decir el ejercicio evaluativo del presente Programa Anual de Seguimiento y Evaluación (PrASEM), se aplicará en el presente ejercicio 2022 y proporcionará resultados hasta los dos primeros meses año calendario del ejercicio 2023, repitiendo el mismo ciclo para los ejercicios subsiguientes.

Para esta administración, este mecanismo nos permite contar con la información necesaria para ir integrando de manera anual la información necesaria para dar cumplimiento con la Evaluación del Nivel de Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo, o en su defecto realizar las consideraciones necesarias permitiendo hacer los ajustes, modificaciones o cambios en las estrategias originalmente pactadas.

Este mecanismo como se comento, nos permitirá de manera anual en los dos primeros ejercicio de la administración municipal (2022 y 2023) dar seguimiento al avance en las metas establecidas, en una segunda etapa se enmarca en la integración y presentación de la Evaluación del Nivel de Cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo la cual se ha de presentar durante los primeros tres meses calendario del último año del gobierno municipal.

Objetivo General del PrASEM

Establecer un programa anual de trabajo, en el marco del Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas, sus Objetivos y Metas, además de fortalecer los mecanismos internos de las áreas operativas responsables de conducir las políticas públicas y sus metas.

Objetivos Específicos

Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores y Resultados establecidos en el PMD.

Reforzar el proceso de seguimiento y control como parte de la cultura organizacional de la administración municipal.

Contar con información sobre el avance de las metas de cada una de las instancias municipales involucradas en la ejecución del PMD.

Contribuir a la transparencia y rendición de cuentas mediante la publicación anual de los informes de cumplimiento de los objetivos y metas.

Metodología Para el Cumplimiento del Programa Anual de Seguimiento Y Evaluación para el Cumplimiento De Las Políticas Públicas Del Gobierno Municipal De Tumbalá 2021 - 2024

Derivado, no sólo de los mandatos legales, sino para el saber de la propia administración municipal como parte de un proceso de mejora continua se tiene considerado la implementación de un sistema de seguimiento y de evaluación anual; a través del cual podremos verificar el avance en las metas planteadas, es decir, el impacto que las acciones emprendidas por el H. Ayuntamiento han tenido respecto a las políticas públicas y sus objetivos inicialmente establecidos.

La importancia del PrASEM radica en plasmar el análisis del conjunto de elementos metodológicos que como un conjunto de diversas herramientas coadyuvaran a realizar de forma sistemática el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas, con miras a calificar el grado de cumplimiento de cada uno.

Considerando que no siempre se va a dar cumplimiento en un 100 por ciento de las metas programadas o que incluso puede ser que por determinadas circunstancias no se lleven a cabo y se tenga que recapitular dicha programación. Para efecto de cumplimiento es factible no solo realizar la evaluación anual, sino es necesario mantener un seguimiento y control tanto de la información como de las acciones programadas; por lo que el seguimiento, el control y la evaluación han de considerarse como instrumentos estructurales

8

De las Áreas Municipales

Las áreas municipales deberán designar un enlace para tratar los asuntos relacionados, al seguimiento y control de la información, de igual forma, se coordinarán con el Órgano Interno de Control y la Dirección de Planeación Municipal para las fechas en las que hay que presentar la información.

Para la recepción de la información se pueden considerar dos formas:

1. Reunión de todas las áreas con la finalidad de poder realizar un seguimiento más puntual y detallado a los avances en el cumplimiento de las metas.
2. Realizar el envío al Órgano Interno de Control o a la Dirección de Planeación Municipal según sea el acuerdo.

Lo antes señalado sin menoscabo de que pueda considerarse cualquiera de las dos opciones según lo amerite la situación.

Una vez presentada y revisada la información, si existen diferencias sustanciales entre los avances y las metas anuales, se procederá a la realización de las adecuaciones pertinentes sobre los alcances encontrados,

Las áreas municipales en base a las metas planteadas y los avances correspondientes, cualquier observación referente a un retraso, deberán de considerar dichos hallazgos y tratarlos como aspectos susceptibles a ser mejorados a fin de poder alcanzar la meta anual en la evaluación de cada ejercicio a fin de realizar las acciones que correspondan dentro del ámbito de sus atribuciones para propiciar una mejora continua.

La Secretaría Municipal, en el ámbito de su competencia, se encargará de coordinar a las diferentes áreas involucradas para la realización y presentación de los avances, así como de la información requerida y necesaria para la evaluación anual correspondiente a cada área.

La Dirección de Planeación Municipal será la encargada de realizar la Evaluación con base en la información presentada por las áreas administrativas que conforman al gobierno municipal de Tumbalá.

De la Evaluación de las Políticas Públicas

Para el Cumplimiento de los Objetivos, se trabajó en el diseño de una metodología para proveer el seguimiento, el control y la Evaluación, así como la propuesta de mejora para alcanzar las metas planeadas. Para ello nos apegaremos a lo siguiente:

1. Objetivo de la Medición

Contar con una valoración cuantitativa del cumplimiento de las metas y el avance que representa para cada una de las Entidades y Órganos Autónomos de la Administración Pública Municipal del Municipio de Tumbalá.

2. Ámbito De Aplicación

La presente metodología es de observancia obligatoria para las entidades y órganos autónomos de la administración pública municipal que cuentan con metas y con presupuesto asignado de origen municipal, estatal o federal. Y entrará en vigor una vez que el presente documento haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo.

3. Proceso de Seguimiento y Evaluación

El proceso de seguimiento se consideró integrarlo por cinco etapas, las cuales van desde la Planeación y Presupuestación hasta la transparencia.

Planeación y Presupuestación: Esta Etapa se considera realizar en los meses de Diciembre – Enero y consiste en la revisión, planeación y asignación de recursos a aquellas acciones que se encuentran en manos de las áreas operativas derivado a que no pudieron ser atendidas en el ejercicio anterior, o son solicitudes presentadas de manera reciente a la integración del proceso de integración de los presupuestos.

También se tiene considerado que se puede dar el caso que en la fecha de este proceso (Planeación y Presupuestación) tampoco no se tengan solicitudes, lo que no es limitante para que posterior a este proceso se integren las solicitudes como vayan llegando a fin de dar atención a las necesidades de la población.

Ejecución: Este proceso esta acotado una periodicidad comprendida de febrero a diciembre de cada año, esto relacionado a que las transferencias relacionadas a la aportaciones federales se encuentran comprendidas en este lapso de tiempo.

Seguimiento y Evaluación: Este proceso comprende las actividades de brindar el seguimiento mediante las reuniones con las áreas cada trimestre a fin de que cada una presente sus avances trimestrales en cumplimiento a las metas establecidas. Teniendo un periodo comprendido a lo largo de todo ejercicio fiscal (Enero – Diciembre).

Control y Mejora: Este apartado tiene relevancia, al permitir revisar la información de las áreas y en base a ésta determinar el curso de acción a seguir, además se consideran dos momentos.

En un primer momento y como parte del Control al Seguimiento de las metas, se tiene considerado que durante el primer ejercicio, si la meta establecida no tiene avance o no es sustancial y durante un segundo año no podrá ser atendida; se tiene la consideración de eliminar la meta y sustituirla lo que obligará a realizar una modificación o actualización al PMD, dicha modificación, actualización solo podrá realizarse durante el primer ejercicio del gobierno municipal (al término de este y durante el periodo considerado para Planeación y Evaluación.

En un segundo momento, si tras el seguimiento y la revisión de la información aunque sea durante el primer ejercicio si tras la ponderación se considera que la meta es importante para la administración municipal, se pueden emitir la recomendación de Aspectos Susceptibles de Mejora a fin de corregir el rumbo de los alcances.

Si el retraso se identifica durante el segundo año, se tendrán que emitir las recomendaciones de mejora a fin de que podamos alcanzar la meta o lo más cercano a ella.

Transparencia: Este apartado se consideró en virtud de que la información no toda es considerada como reservada por lo tanto aquella que sea sujeta de ser pública, se encontrará en el sitio del gobierno municipal. Sirviendo este apartado como una herramienta para dar certeza y seguridad a la población de el gobierno local trabaja en cumplir con llevar bienestar para su población.

Ciclo del Proceso de Seguimiento y Evaluación del PrASEM



4. Frecuencia De Medición

La frecuencia de medición está en función de la información presentada por las áreas operativas que tienen a cargo cada una o varias de las metas a alcanzar y que forman parte del Plan Municipal de Desarrollo. A lo largo de cada uno de los Ejercicios Presupuestales, se realizarán reuniones de forma trimestral, con los enlaces de cada área para revisar los avances conforme al siguiente calendario:

Calendario de Información Trimestral

1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
01 – 05 Abril	01 – 05 Julio	01 – 05 Octubre	05 – 10 Enero

11

5. Metas y Alcances por Área Administrativa

Cada área Administrativa tendrá bajo su cargo las metas y alcances plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo de Acuerdo a Cada una de las Políticas Públicas que en él se encuentren. Esto de Acuerdo al Anexo 1 del presente documento.

6. Criterios de Semaforización

Cada indicador cuenta con parámetros de aceptación establecidos a partir de criterios óptimos, los cuales se representan con una simbología tipo “semáforo”. Los criterios de semaforización son los siguientes:

- El parámetro en “**verde**” representa que los resultados **Meta Cumplida** representado por un avance del 100% respecto a las metas.
- El parámetro en “**verde**” que tenga un avance mayor al 200% deberá de contar con un razonamiento del porque se obtuvieron resultados superiores a los esperados.
- El parámetro en “**amarillo**” refleja resultados por **Aceptable** representado por un avance promedio de entre el 50% al 99% respecto a las metas.
- El parámetro en “**rojo**” indica que los resultados son **Inaceptables o Inexistentes** representado por un avance promedio de entre el 0% al 49% respecto a las metas.

- El parámetro en “rojo” señalado con un “círculo” indica que no se tiene un avance respecto a la meta programada.

		
<p>Se Pueden Emplear Ambos, para señalar Cumplimiento.</p>	<p>Se Pueden Emplear Ambos, para señalar Precaución.</p>	<p>El primer elemento se emplea para señala incumplimiento y el segundo para señalar un retraso o desfase.</p>

El criterio de semaforización, permitirá que durante el periodo (año calendario) se puedan ir dando seguimiento a los avances que las áreas presenten (Trimestralmente) y con ello revisar con mayor atención las que presenten un desfase. Es importante que dentro de un sistema de seguimiento, no sólo se empleen avances numéricos sino visuales que permitan identificar el avance o la falta de este.

7. De las Evidencias

Durante los meses de Agosto y Septiembre las áreas deberán de presentar ante la Dirección de Planeación la Información requerida para respaldar los avances manifestados, así como para la integración del informe de gobierno municipal.

Incorporación del enfoque de la Agenda 2030

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, es una intervención en favor de las personas, del planeta, así como servir de herramienta que considera privilegiar el acceso al agua, incidir en la disminución de la pobreza y medidas urgentes contra el cambio climático, hacer justa la igualdad de género, así también considera fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia, promueve erradicar el hambre, alcanzar la seguridad alimentaria; garantizar una vida sana y una educación de calidad.

El Gobierno Municipal de Tumbalá, se suma a estos esfuerzos y desde la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024 incorporó el enfoque de seguimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En este sentido, en la etapa de seguimiento se impulsará la alineación adecuada de las intervenciones públicas municipales hacia el cumplimiento de los ODS. Para el cumplimiento de este propósito se dará seguimiento en cada una de las políticas públicas consideradas en el PMD, esto a través de la elaboración de un Reporte Anual de Cumplimiento de los Objetivos Atendidos y sus metas.

Aspectos Susceptibles de Mejora

Derivado del Seguimiento y el control los ASM que resulten de este proceso, se realizarán para mejorar el diseño y desempeño de las intervenciones de las entidades observadas.

Por lo tanto, las entidades del gobierno municipal deberán elaborar los documentos de de trabajo para su implementación, seguimiento y rendición de cuentas de acuerdo con los acuerdos tomados en las diversas reuniones a lo largo de cada uno de los ejercicios.

Así mismo deberán reportar de forma trimestral, a través de los mecanismos que acuerden las diversas áreas junto con la Dirección de Planeación o el Órgano Interno de Control sus avances en el cumplimiento de los ASM derivados del Proceso de Seguimiento y Control hasta su conclusión, para esto integrarán toda la evidencia que compruebe el avance reportado.

